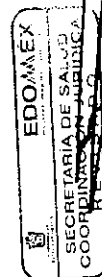




ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE DETECTAR, VALIDAR, ANALIZAR, EVALUAR E INVESTIGAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IDENTIFICACIÓN TEMPRANA DE AMENAZAS POTENCIALES PARA LA SALUD Y EMITIR RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR OPORTUNAMENTE MEDIDAS DE CONTROL; QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ADELANTE EL "IMIEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN Y EL CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, EN ADELANTE EL "CEVECE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. VÍCTOR MANUEL TORRES MEZA A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", PARTICIPANDO COMO TESTIGOS DE HONOR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ, COORDINADOR DE SALUD DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

1. El pilar fundamental para desarrollar con éxito una política pública en materia de Salud, es la identificación temprana de las amenazas potenciales para la salud, a efecto de implementar medidas de control en materia epidemiológica.
2. El comité de Inteligencia Epidemiológica del Instituto Materno Infantil del Estado de México, tiene como objetivo de detectar, validar, analizar, evaluar e investigar actividades relacionadas con la identificación temprana de amenazas potenciales para la salud y emitir recomendaciones para implementar oportunamente medidas de control.
3. En la última década el perfil epidemiológico en el Estado de México se ha transformado como consecuencia de los cambios sociales y económicos que se han gestado en la Entidad. Ello ha implicado la urgencia de que las instituciones sanitarias se modernicen o se generen





aquellas que satisfagan los requerimientos de una población cada día más numerosa.

4. La coordinación y apoyo entre dependencias y organismos del sector salud, para la organización y operación de Comités de Inteligencia Epidemiológica, es fundamental a efecto de detectar, validar, analizar, evaluar e investigar actividades relacionadas con la identificación temprana de amenazas potenciales para la salud y emitir recomendaciones para implementar medidas de control oportunas.

DECLARACIONES

I. Declara la "Secretaría de Salud" que:

I.I. El 4 de marzo de 2000 mediante el decreto número 156 publicado en Gaceta del Gobierno se hacen adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México referente a los artículos 19, fracción III, 25 y 26 para crear la Secretaría de Salud en el Estado de México, como la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud y garantizar que las instituciones que integran el Sistema Estatal de Salud operen en un esquema de coordinación eficaz, permitan la descentralización de los servicios médicos para dar respuesta ágil y efectiva a los problemas y necesidades locales, mejoren el nivel de salud de la población, distribuyan equitativamente los beneficios, mejoren la percepción de los usuarios y optimicen los recursos.

I.II. Que el Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas, fue nombrado Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, a partir del 16 de septiembre de 2017, por el L.A. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México

II. Declara el "IMIEM" que:

II.I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y





mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.

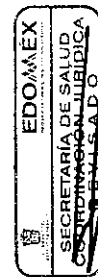
II.II. Que con fundamento en el artículo 2.13 del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre sus objetos, Promover y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas en las áreas biomédicas, clínicas, sociomédicas y epidemiológicas; y realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados, así como promover medidas de salud

II.III. La Dra. Mónica Pérez Santín, en su carácter de Directora General, en virtud del nombramiento expedido a su favor por el L.A. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, conforme a lo dispuesto por el Artículo 297, fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México, en fecha primero de abril de dos mil diecinueve, cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente Acuerdo de Colaboración.

II.IV. Señala como domicilio para efectos del presente acuerdo, así como para recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina Felipe Ángeles Col. Villa Hogar, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

III. Declara el "CEVECE":

III.I. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de octubre de 2009, se creó el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, que tiene por objeto analizar e interpretar información sobre las enfermedades y el perfil epidemiológico en el Estado, proponer proyectos, estrategias y lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones y programas de salud pública, y proponer políticas, lineamientos, criterios y estrategias en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, a las instituciones del sector salud de la Entidad.





III.II. Que dentro de las atribuciones que se le confieren se establece la de proponer políticas, lineamientos, criterios y estrategias en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, a las instituciones del sector salud de la Entidad.

III.III. Que el Dr. Víctor Manuel Torres Meza, en su carácter de Director General, en virtud del nombramiento expedido a su favor por el Licenciado. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, el 12 de octubre de 2009, conforme a lo dispuesto por el Artículo 297, fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México, en fecha primero de abril de dos mil diecinueve, cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente Acuerdo de Colaboración.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.I. Que enteradas de las declaraciones que anteceden, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, con las cuales celebran este acuerdo de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

Es objeto del presente Acuerdo de Colaboración, que el "CEVECE", en su calidad de órgano rector en el Estado de México, en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, provea al "IMIEM" la capacitación necesaria en materia de Inteligencia Epidemiológica, con el fin de que se establezca dentro del "IMIEM" el "COMITÉ DE INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA" que se constituya como un grupo de trabajo con la suficiente capacidad técnica y resolutive para identificar de manera temprana los riesgos potenciales para la salud pública; asesorar y capacitar al personal para la detección temprana de riesgos epidemiológicos; asesorar en el proceso de validación de información epidemiológica; sobre el análisis de la información recabada; y en el desarrollo de





investigaciones científicas sobre los temas de inteligencia epidemiológica a nivel hospitalario.

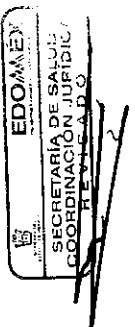
SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO.

El "IMIEM" garantizará la aportación de potencial humano, con experiencia en la vigilancia epidemiológica hospitalaria, en el control de las infecciones y en el uso racional de antibióticos; con preparación en las áreas de Salud Pública, Epidemiología e Infectología, conformados dentro de un grupo creado expresamente para la presente actividad, que integre a las tres unidades médicas del "IMIEM": Hospital para el Niño, el Hospital de Ginecología y Obstetricia y el Centro de Especialidades Odontológicas, con los propósitos expresados previamente; y retribuirá con el aporte de los datos emanados de este Acuerdo al "CEVECE" para apoyar en su difusión, análisis y manejo de la información.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del "CEVECE":

1. Capacitar al personal del "IMIEM" para la correcta recolección, validación, análisis y evaluación de resultados, con el objeto de realizar investigación para obtener datos que puedan repercutir en la elaboración de programas específicos sobre vigilancia epidemiológica hospitalaria, para la prevención y control de las infecciones asociadas a la atención en salud, el uso racional de antibióticos y sobre los riesgos microbiológicos emanados de este, así como los temas que vayan surgiendo a medida que se vaya consolidando el grupo de Inteligencia Epidemiológica del "IMIEM" y sus funciones.
2. Apoyar con la búsqueda de apoyos en forma de becas, para la capacitación dentro del territorio nacional o a nivel internacional sobre aspectos relacionados a temas de inteligencia epidemiológica, y para la difusión de proyectos de investigación relacionados.
3. Facilitar su cuarto de sitio para tener las reuniones bimestrales en los cuales se informará de los avances en las funciones del Comité y acuerdos de reuniones anteriores, con la asesoría y seguimiento del equipo del "CEVECE".





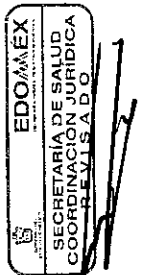
4. Promover dentro del **"COMITÉ"**, el desarrollo y publicación de investigaciones operativas relacionadas a temas epidemiológicos.
5. Proveer información epidemiológica para mantener actualizada la APP para dispositivos móviles que desarrollará personal del **"IMIEM"**.

Del **"IMIEM"**:

1. Enviar al **"CEVECE"** sus talentos humanos relacionados con las ciencias de epidemiología, infectología y microbiología para su capacitación en materia de inteligencia epidemiológica en el ámbito hospitalario, para la prevención y control de las infecciones asociadas a los cuidados de la salud, del control y uso racional de antibióticos, de los riesgos microbiológicos emanados de este uso, y los temas que surjan dentro de las mesas de trabajo. Asimismo, enviará personal del área de enfermería, odontología y farmacia para integrarse en los eventos de capacitación. El personal participante será el que integre el Comité de Inteligencia Epidemiológica.
2. Otorgar al **"CEVECE"** la información que del presente acuerdo emane, con el fin de apoyar en su difusión e interpretación para que en conjunto con otras instituciones del sector, el **"CEVECE"** cumpla con la tarea de conjuntar toda la información y contribuya en su ser, a proporcionar la información del sector para la implementación de políticas de salud que coadyuve a una mejor atención de la población mexiquense.
3. Ofrecer las experiencias en la organización y consolidación del **"COMITÉ"** de Inteligencia Epidemiológica del **"IMIEM"**, para generar esta estrategia en otras unidades del sector salud estatal.

CUARTA. – VIGENCIA

El presente acuerdo de colaboración tendrá vigencia por DOS AÑOS, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse por periodos similares, previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los (30) treinta días naturales anteriores a su vencimiento.





QUINTA. -TERMINACIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Son causas que pueden motivar la terminación del presente acuerdo, las siguientes:

- a) Por común acuerdo de las partes;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones señaladas.

SEXTA. - RESCISIÓN

Son causas que pueden motivar rescisión del presente acuerdo, las siguientes:

- a) Unilateralmente por cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus obligaciones, mediante notificación por escrito, y sin que exista responsabilidad alguna, ni se requiera declaración judicial.

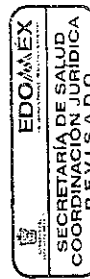
SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" o a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con al menos (30) treinta días naturales de anticipación, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del Acuerdo Modificatorio respectivo.

OCTAVA. – INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, así como para la solución de cualquier controversia derivada del mismo, se resolverá en principio de común acuerdo a través de los representantes que para tal efecto designen "LAS PARTES"; solo en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes.

Leído lo que fue el presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional por las partes que en el intervienen y enteradas de sus consecuencias legales, lo firman al margen y calce en





dos ejemplares para cada una de las partes, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el 20 de noviembre de 2019.

POR EL "IMIEM"

DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA GENERAL

POR EL "CEVECE"

DR. VÍCTOR MANUEL TORRES MEZA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE HONOR

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ
COORDINADOR DE SALUD DEL
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE
MÉXICO.



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SUSCRIBEN EL CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

